EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, el artículo 12 de la Resolución No.2862 de 2025, y el artículo 1 de la Resolución 225 de 2024, modificado por la Resolución 2131 de 2024,

AUTORIZA

OBJETO: *"Suministro de gas propano para el Centro de Biotecnología Agropecuaria para la vigencia 2026."*

PLAZO: *"El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, en el tiempo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución (entiéndase registro presupuestal y aprobación de las garantías) y la expedición del acta de inicio, este podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes, en los términos y con sujeción establecidos en la ley."*

VALOR: "*El valor a adjudicar será por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VENTITRES MIL PESOS M/CTE ($11.623.000)., IVA incluido cuando a ello hubiere lugar, así como los demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o territorial a que haya lugar, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado bajo la modalidad de consumos unitarios por monto agotable, en virtud de la cual el valor señalado en el estudio de mercado adjunto , constituye valores unitarios como tope máximo de oferta.."*

RECURSOS: "*CDP N° 5026 del 19 de enero de 2026 expedido por el centro de biotecnología agropecuaria".*

ANEXOS: Hace parte integral de la presente autorización, el concepto técnico previamente emitido, y la ficha técnica suscrita por el Subdirector del Centro de formación.

DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES: Para proceder con la contratación de los suministros y/o mantenimientos autorizados por esta Dirección Regional, el Subdirector de Centro en su calidad de ordenador del gasto, deberá elaborar los Estudios Previos y documentos que lo soportan, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015** y ajustados a la respectiva modalidad de selección.

Los estudios y documentos previos elaborados por cada Centro de Formación como función propia de la actividad precontractual, únicamente sirven como soporte en la revisión previa de este trámite. Se reitera, estas autorizaciones son eminentemente técnicas y no condicionan ni limitan las facultades delegadas como ordenadores del gasto, ni las responsabilidades que su ejercicio generan, respecto a la elaboración de estos documentos, y el desarrollo del proceso contractual y la ejecución del contrato de que se trate.

Con la presente autorización, el Subdirector del Centro de Formación se compromete a contar, previo al inicio del contrato, con la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones, trámites y demás

documentos requeridos ante las autoridades competentes, necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Igualmente, se recuerda que siempre se deberá dar cumplimiento a los principios que rigen la función pública y a los principios propios de la contratación estatal, por esta razón, es responsabilidad de cada Centro Formación el contenido final y la correcta publicación de todos los documentos precontractuales del proceso que se adelante bajo el objeto autorizado.

AUTORIZACIÓN No. 051-2026

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026

JAVIER RICARDO JIMÉNEZ RINCÓN
Director (E) Regional Cundinamarca

Proyectó: Edward Botero – Abogado GAAM

Formato Para la Aprobación y Emisión de Concepto Técnico Contractual para el Suministro, Mantenimiento y/o Reposición o del Parque Automotor.

INFORMACION DEL SOLICITANTE	
CENTRO DE FORMACION	Centro de Biotecnologia Agropecuaria
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Nelson Octavio Gomez Botero
CARGO	Subdirector de Centro de Formación
FECHA	98/06/2026
OBJETO DE LA CONTRATACION	Suministro de gas propano para el Centro de Biotecnología Agropecuaria para la vigencia 2026

RESPONSABLE DEL GASTO	Nelson Octavio Gomez

DESCRIPCIÓN		VALIDACIÓN	OBSERVACIONES
INFORMACIÓN REQUERIDA	Los estudios previos contienen la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.	SI	
	Descripción del objeto a contratar validando la clasificación de bienes y servicios.	SI	
	El estudio previo incluye el valor estimado del contrato y su justificación.	SI	
	La contratación está incluida en el plan de adquisiciones para la presente vigencia.	SI	
	El estudio previo incluye el Certificado de disponibilidad presupuestal que resplada la contratación.	SI	

PROYECTADO POR	*Juan sebastian Cristancho*
APROBADO POR	Javier Ricardo Jimenez Rincon Director (e)Regional

Conforme al parágrafo 1 del artículo 12 de la Resolución 2862 de 2025, con la aprobación del presente documento, se entiende suscrito el concepto técnico favorable del objeto

FICHA TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE PROCESO

1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con las facultades delegadas por el Director General en el artículo 4 artículo 20 de la Resolución 2862 del 17 de septiembre de 2025, modificado por el artículo 1 de la Resolución 00584 de 2026, los Subdirectores de Centro de Formación, ordenarán el gasto para realizar todo tipo de contratos y actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas dentro de la normatividad del SENA.

En virtud de dicha delegación los Subdirectores de Centro de Formación realizarán las siguientes actuaciones:

"a) Adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.
b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación.
c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías.
d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.
e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada".

Por otra parte, conforme al artículo por el artículo 12 de la Resolución 2862 de 2025, el Director Regional, expedirá una autorización, previo a la asignación de recursos para la celebración de los contratos de suministro, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y reposición o mantenimiento del parque automotor.

Dicha autorización será basada en un concepto eminentemente técnico y no condicionará ni limitará las facultades propias de la ordenación del gasto de los Subdirectores de Centros de Formación.

Que en virtud del procedimiento antes descrito, el Subdirector del Centro de Formación remitió la información del proceso con el fin de ser analizada por parte de la Dirección Regional. Junto con la documentación, se incluyó una ficha técnica donde se detallaron aspectos técnicos y de conveniencia del objeto a contratar.

Posteriormente, desde el Despacho Regional se remitieron observaciones y recomendaciones en relación con el proceso que se pretende adelantar. Estas observaciones en ningún momento buscan limitar las facultades de ordenación del gasto de los Subdirectores de Centro.

Una vez analizados los comentarios efectuados desde la Dirección Regional, el Subdirector del Centro de Formación expidió la presente ficha técnica definitiva, la cual hace parte integral de la autorización que suscriba el Director Regional.

Teniendo en cuenta lo anterior, con relación al proceso que se pretende adelantar, el Subdirector del Centro de Formación informa lo siguiente:

2. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación administrativa y Financiera
OBJETO	Suministro de gas propano para el Centro de Biotecnología Agropecuaria para la vigencia 2026

2.2 BREVE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de su misión institucional de ofrecer formación profesional integral para el trabajo, tiene la responsabilidad de ofrecer respuestas pertinentes, actualizadas, oportunas y de calidad, en concordancia con las necesidades del sector productivo, las políticas de Gobierno y los planes de desarrollo de los municipios de influencia. Con lo cual, la Entidad debe garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos formativos y la prestación de los servicios asociados al bienestar institucional.

En este contexto, el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Regional Cundinamarca requiere contratar el SUMINISTRO DE GAS PROPANO (GLP) A GRANEL Y EN CILINDROS para la vigencia 2026, con el fin de asegurar la continuidad en la operación de los diferentes ambientes de formación y unidades productivas del Centro.

El gas propano es indispensable para el funcionamiento de equipos utilizados en:

- Escuela de Gastronomía y Casino.
- Unidad de Agroindustria Láctea.
- Unidad de Agroindustria Cárnica.
- Unidad de Biotecnología Industrial.
- Porcicultura.
- Avicultura.
- Laboratorio de Calidad.
- Demás ambientes que requieran combustión para procesos productivos y formativos.

La ausencia de este suministro generaría la suspensión de actividades prácticas, afectando directamente la ejecución de los programas de formación, el cumplimiento de metas del Plan de Acción y los indicadores institucionales.

El suministro de gas propano garantiza la continuidad del servicio de formación profesional integral, el funcionamiento adecuado de equipos industriales y gastronómicos, la ejecución de prácticas formativas con

estándares de calidad y seguridad y el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Acción del Centro de formación.

La necesidad del suministro en sus diferentes presentaciones obedece a las condiciones técnicas y operativas de la infraestructura del Centro de Formación. El gas propano a granel es requerido para abastecer las instalaciones que cuentan con sistemas centralizados de almacenamiento y distribución, permitiendo atender de manera permanente actividades relacionadas con la preparación de alimentos, prácticas formativas y demás procesos institucionales que demandan un consumo continuo y de mayor volumen.

Por su parte, el suministro de gas propano en cilindros resulta indispensable para aquellos ambientes de formación, áreas operativas o espacios que, por sus características técnicas, ubicación o condiciones de funcionamiento, no se encuentran conectados a la red de abastecimiento a granel, requiriendo una fuente de suministro independiente que garantice la continuidad de las actividades desarrolladas.

La determinación de contratar ambas modalidades de suministro se fundamenta en el análisis de las necesidades históricas de consumo, las condiciones de operación de los diferentes ambientes y sedes del Centro, la capacidad instalada de almacenamiento, así como los requerimientos específicos de los procesos de formación y servicios de apoyo institucional que utilizan este combustible como fuente de energía.
La contratación permitirá asegurar la disponibilidad permanente del combustible requerido para el funcionamiento de cocinas, laboratorios, ambientes de aprendizaje y demás espacios donde el gas propano constituye un insumo esencial para el desarrollo de actividades académicas, productivas y de bienestar institucional.
La ausencia de este suministro generaría afectaciones significativas en la ejecución de la formación profesional integral, suspensión de prácticas de aprendizaje, interrupción de servicios de alimentación, limitaciones en el funcionamiento de ambientes especializados y posibles incumplimientos de las metas institucionales asociadas a la prestación del servicio educativo y de bienestar.

Adicionalmente, el gas propano es requerido para la prestación del servicio de alimentación en caliente dirigido a:

- Aprendices

En cumplimiento de la Resolución No. 1-01399 de 2021 y del Objetivo Estratégico No. 2 del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA, el cual establece la asignación de apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, como medio para promover su permanencia y excelencia académica.

- Trabajadores Oficiales

En cumplimiento de lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo del SENA, artículo 101, referente al derecho de los trabajadores oficiales al servicio de alimentación en los centros donde este se suministre.
Por lo anterior, el suministro de gas propano resulta esencial para garantizar la prestación continua del servicio de alimentación institucional.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Centro de Biotecnología Agropecuaria – Regional Cundinamarca, y contará con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo a la apertura del proceso.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación del suministro de gas propano (GLP) a granel y en cilindros para la vigencia 2026, garantizando la continuidad operativa de los servicios y procesos institucionales, así como el adecuado cumplimiento de la misión del SENA y de los objetivos estratégicos del Centro de Biotecnología Agropecuaria.

2.3 OBJETO

Suministro de gas propano para el Centro de Biotecnología Agropecuaria para la vigencia 2026

2.4 ALCANCE DEL OBJETO

N/a

2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

UNSPSC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
15111501	GAS PROPANO	Su nombre comercial es Gas Licuado de Petróleo (GLP). Composición Química: 0.4% metanos y etanos, 34% propano y propileno, 65% butanos y butilenos, 1% pentanos.	Kilogramo
15111501	GAS PROPANO	Su nombre comercial es Gas Licuado de Petróleo (GLP). Composición Química: 0.4% metanos y etanos, 34% propano y propileno, 65% butanos y butilenos, 1% pentanos.	Cilindro de 100 Lb

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Se verificará el servicio realizado cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las

necesidades del SENA, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será HABILITADA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán NO HABILITADA.

2.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el SENA.
2. Designar un interlocutor ante la entidad contratante, cuya relación será exclusiva para la ejecución del contrato.
3. Suministrar gas licuado de petróleo (GLP) a granel y en cilindros, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Regional Cundinamarca del SENA..
4. Garantizar que el GLP suministrado cumpla con las normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes expedidas por las autoridades competentes.
5. Realizar las entregas de GLP en las cantidades y oportunidades requeridas por el supervisor del contrato o quien este designe, durante el plazo de ejecución contractual.
6. Mantener la disponibilidad permanente del producto para asegurar la continuidad de las actividades institucionales y evitar desabastecimientos.
7. Efectuar la reposición inmediata de los cilindros que presenten defectos, fugas, deterioro o cualquier condición que represente riesgo para las personas o las instalaciones.
8. Entregar junto con cada suministro los documentos que acrediten la cantidad suministrada, fecha de entrega y demás soportes requeridos para el control y seguimiento del contrato.
9. Atender los requerimientos de suministro extraordinario que, por necesidades del servicio, solicite la entidad, dentro de los tiempos acordados con el supervisor del contrato.
10. Contar durante toda la ejecución del contrato con los permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones y habilitaciones exigidas por la normatividad vigente para la comercialización y distribución de GLP.
11. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la prestación oportuna y continua del suministro.
12. Disponer de la logística necesaria para programar y realizar las entregas de los bienes contratados en el presente contrato.
13. Informar al supervisor las fechas de entrega para coordinar espacios, bodegaje y personal necesario para la verificación de la calidad y seguridad de los productos.
14. Intermediar durante el periodo de garantía de los bienes suministrados ante el fabricante o comercializador en Colombia para efectos de garantizar la calidad y seguridad de los insumos contratados.
15. Asistir o designar un funcionario encargados para las reuniones que convoque el contratante y que se requiera para concertar aspectos puntuales sobre la producción de algunos bienes sujetos a concertación sobre patrones de diseño.

16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
17. Entregar los insumos en las condiciones definidas en las fichas técnicas por el contratante y con un amplio margen de fecha de vencimiento de acuerdo a la solicitud del supervisor.
18. Asegurar que el bien cumple con todas las normativas y regulaciones aplicables, y que está libre de cualquier gravamen o carga que pueda afectar su uso o propiedad.
19. Asegurar que el bien cumple con todas las normativas y regulaciones aplicables, y que está libre de cualquier gravamen o carga que pueda afectar su uso o propiedad.
20. Garantizar que el bien entregado corresponde a lo descrito en el contrato, libre de defectos y en óptimas condiciones.
21. Reemplazar a su costo los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, en el tiempo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución (entiéndase registro presupuestal y aprobación de las garantías) y la expedición del acta de inicio, este podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes, en los términos y con sujeción establecidos en la ley

2.10 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

2.11 VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor a adjudicar será por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VENTITRES MIL PESOS M/CTE ($11.623.000).**, IVA incluido cuando a ello hubiere lugar, así como los demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o territorial a que haya lugar, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado bajo la modalidad de consumos unitarios por monto agotable, en virtud de la cual el valor señalado en el estudio de mercado adjunto , constituye valores unitarios como tope máximo de oferta.

2.11.1 VALOR DE LA ESTIMACIÓN DE LA SUMATORIA DE UNITARIOS

Es necesario aclarar que en el estudio de mercado se estipulo el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($279.665) lo que corresponde a la

sumatoria únicamente de precios unitarios, sin embargo, la adjudicación se hará por el valor total del presupuesto

2.12 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por el valor final de la oferta del adjudicatario

2.13 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión			**$ 11.623.000**
Funcionamiento	**X**		

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
5026	2025-01-16	2025-31-12	951210 CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIACUNDINAMARCA	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	Quinientos veintiocho millones novecientos cinco mil pesos COP	$ 528.905.000,00

2.14 CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y aplicando la guía para la elaboración de estudios del sector, definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de precios con empresas del sector privado que ofrecen el mismo servicio a contratar en cantidad y calidad comparables; es así como se realizó el estudio de precios unitarios del mercado, cuyas cotizaciones hacen parte integral del presente estudio y en el cual se determinaron los precios promedio dentro del mercado Nacional.

El Centro de Biotecnología agropecuaria teniendo en cuenta El decreto 1600 de 2024 del 27 de diciembre del 2024, emitido por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA, en su sección 2,numeral 3 indica que para el fortalecimiento de los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios, para lo cual insta a las entidades que al momento de elaboración del análisis de mercado para fijar los precios,

deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen, en el anterior sentido y dando aplicación a las estipulaciones determinadas en referido decreto la entidad por un lapso de 3 días realizó en la plataforma SECOP II invitación de información a proveedores sin que se haya obtenido resultado alguno.

Como consecuencia de lo anterior y atendiendo disposiciones regladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en las cuales exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"1 dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad, una vez definido el alcance del objeto contractual y con el fin de efectuar el cálculo del presupuesto oficial del proceso, tomó como referencia los valores obtenidos a través de la solicitud de cotizaciones en el mercado regional. A partir de la información recopilada, se aplicó la operación aritmética de promedio con el propósito de determinar los valores unitarios.

El resultado de dicho ejercicio sirvió como base para la estimación de valores unitarios tope, precios que deberán ser observados por los proponentes al momento de presentar sus ofertas económicas dentro del proceso de selección.

2.15 DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES

N/A

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información relacionada en la presente ficha técnica, y conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 de la Resolución 2154 de 2024 recomiendo al Director Regional continuar con el proceso de autorización del objeto que se pretende contratar.

4. ACTUALIZACIÓN DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 2862 de 2025, el Subdirector del Centro de Formación se obliga a efectuar la actualización de los documentos precontractuales, los cuales deberán publicarse con la información incorporada en el presente documento.

NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO
Subdirector de Centro de Formación

Elaboro: Juan Sebastian Cristancho – Abogado de contratación.